

Norma XVI Anexo A de calidad para la comercialización de Porotos Alubia Seleccionados

Norma XVI - ANEXO A - Resolución 228/2021

Norma de calidad para la comercialización de POROTO ALUBIA SELECCIONADO								
NORMA XVI - ANEXO A								
Grado	Materias extrañas (Máximo) %	Granos Manchados (Máximo) %	Defectos y daños		Granos picados (Máximo) %	Humedad (Máximo) %	Porotos Contrastantes (Máximo) %	Porotos no Contrastantes (Máximo) %
			Leves (Máximo) %	Intensos (Máximo) %				
1	0,2	0,5	2	-	-	15	1	15
2	0,5	1	3	0,5	0,6			
3	1	3	8	2	1			
Descuento porcentual a aplicar sobre el porcentaje excedente	1,0%	1,0%	1,0%	1,0%	2,5%	Merma por fórmula y gastos de secado ⁽¹⁾	-	-

Insectos y/o arácnidos vivos: **libre**

Granos revolcados en tierra: **libre**

Olores comercialmente objetables: **libre**

Sustancias que alteren su condición natural: **libre**

⁽¹⁾ Merma % = $(H_i - H_f) / (100 - H_f) \times 100$

COMPENSACIÓN DE RUBROS: Se acepta a los fines de la clasificación en Grado TRES (3), una compensación entre las tolerancias de "Granos manchados", "Defectos y daños leves" y "Defectos y daños intensos", siempre que no se excedan los máximos permitidos individualmente para "Granos manchados" y "Defectos y daños intensos", ni el máximo general de TRECE POR CIENTO (13%) que resulta como sumatoria de las tolerancias máximas acordadas a los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, a la mercadería que exceda el OCHO POR CIENTO (8%) de "Defectos y daños leves" debe aplicarse el descuento porcentual a aplicar sobre el porcentaje excedente.